CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-131 DE 2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y CERTINEXT SAS

CONTRATANTE:	AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
NIT:	830.021.022-3
CONTRATISTA:	CERTINEXT S.A.S
CC. No.:	901.001.215-1
OBJETO:	CERTIFICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL COMPLEJO ARQUITECTÓNICO SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PH.
VALOR:	CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($4.176.900).
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **YOLIMA MORA SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, nombrada mediante Resolución No. 000165 del veinticuatro (24) de enero de 2024 y posesionada mediante Acta Número 000119 de fecha treinta (30) de enero de 2024, otorgada por el Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca de la Gobernación de Cundinamarca, así mismo se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, adscrita a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996 y Decreto Ordenanzal No. 410 del 6 de noviembre de 2024 y quien para los efectos del mismo se denominará **LA AGENCIA;** entidad que, a su vez actúa en calidad de administradora del Complejo Arquitectónico Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca P.H y por otra parte **CERTINEXT S.A.S**, identificada con NIT No. 901.001.215-1, representada legalmente por el señor **LEONARDO FABIO BASABE TRIANA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.949.728 , y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 del manual de contratación de **LA AGENCIA**, adoptado mediante Resolución 078 de 2025. **2.** Que **EL CONTRATISTA** ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio; **3.** Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, se puede verificar que el bien o servicio que se pretende contratar, se encuentra incluido en el mismo, el cual además de lo dispuesto por el Manual de Contratación de **LA AGENCIA** adoptado mediante Resolución 078 de 2025 y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** CERTIFICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL COMPLEJO ARQUITECTÓNICO SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PH. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar la inspección y certificación de los 15 equipos ascensores de la sede administrativa de la gobernación de Cundinamarca, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 5926:1 - 2012. **2.** Realizar las visitas en el lugar y tiempo estipulados por el supervisor del contrato, en compañía de la empresa que realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de transporte vertical. **3.** Proveer únicamente personal calificado para la realización de los servicios. **4.** Tomar las medidas de seguridad necesarias para el personal a su cargo y que se destine para la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad y de riesgos vigentes. **5.** Informar por escrito a la supervisión y de ser necesario a la empresa que está realizando el

Calle 26 # 51-53,
Bogotá, D. C., Colombia
(57) 601 749 1575
www.agenciacundinamarca.gov.co

mantenimiento preventivo/correctivo de los ascensores, los defectos que encuentre durante la inspección con el objetivo de realizar las reparaciones o gestiones necesarias. **6.** En caso de que se encuentre defectos durante la inspección, el contratista se compromete a realizar una segunda inspección una vez se hayan realizado las reparaciones pertinentes. **7.** Realizar la entrega de los certificados correspondientes para cada uno de los ascensores de en medio digital y físico. **8.** Mantener las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de su trabajo, así como la señalización necesaria con el fin de prevenir accidentes y/o daños a terceros. **9.** Presentar certificado de acreditación de lo ONAC en lo ISO/IEC 17020:2012 y en específico paro las actividades de inspección de Ascensores Eléctricos e Hidráulicos y Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos. **10.** El contratista deberá asegurar que personal cuente con el curso vigente de trabajo en alturas y se deberán entregar soportes del cumplimiento según lo Resolución 4272 del 2021 o lo supervisión del contrato, antes de realizar cualquier actividad que requiero trabajos en altura. **11.** Asumir lo responsabilidad de todos los accidentes que puedan sufrir el personal, visitantes autorizados o transeúntes como resultado de lo negligencia o descuido en tomar los medidos de seguridad necesarios. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuento del contratista. **12.** Disponer los equipos, materiales, suministros, servicios y demás elementos necesarios poro lo ejecución del contrato. **13.** Los demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo a la normatividad vigente para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 14.** Mantener vigente e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente aplicable (Decreto 1072 de 2015). **15.** Garantizar que todo el personal técnico asignado cuente con certificación vigente para Trabajo Seguro en Alturas (Resolución 4272 de 2021) y presentar las respectivas hojas de vida antes del inicio de las labores. **16.** Elaborar e implementar los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y tramitar los permisos de trabajo (especialmente para riesgo eléctrico y alturas) antes de iniciar cualquier intervención. **17.** Suministrar a su personal y garantizar el uso de la dotación y los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos según la matriz de riesgos. **18.** Demarcar y señalizar adecuadamente las zonas de trabajo, garantizando condiciones seguras para el personal propio, servidores de la entidad y visitantes, asumiendo la responsabilidad ante cualquier incidente por negligencia. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra **LA AGENCIA**, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier novedad o circunstancia que pueda afectar el cronograma o la ejecución normal del contrato. **6.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones que imparta el Supervisor del contrato por escrito. **7.** Suscribir oportunamente las actas requeridas por parte del supervisor del contrato. **8.** Presentar las cuentas de cobro con la totalidad de los soportes legales y contractuales exigidos, dentro de los plazos convenidos. **9.** Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios). **10.** Aplicar las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso. **11.** Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa o indirecta con el objeto contractual y las que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1.** Realizar el seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera del cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en las cuantías, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de pago y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **3.** Proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4.** Cumplir y velar por que se cumplan las condiciones estipuladas en el contrato, sus anexos y los documentos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. Igualmente, se obliga a dar aviso

Calle 26 # 51-53,
Bogotá, D. C. Colombia
(57) 601 749 1535
www.agenciacundinamarca.gov.co
NIT: 830021022-3

inmediato por escrito al Ordenador del Gasto en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.176.900),** que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000574 del 21 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO: LA AGENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado de la siguiente manera: **a) Primer pago**: Por el 50% del valor total del contrato: bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Realización de visita de inspección de los ascensores. 2. Entrega de informes de inspección **b) Segundo pago**: Por el 40% del valor total del contrato: bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. realización de la segunda visita en caso de requerirse y entrega de informes de la segunda inspección del complejo. 2. entrega de certificados de los ascensores del complejo. **c) Tercer pago**: Por el 10% del valor total del contrato: bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos 1. Acta de recibo a satisfacción de las actividades realizadas. 2. Suscripción del acta de liquidación del contrato. Se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Los dos primeros pagos se cancelarán una vez sean aprobados los siguientes documentos: **a)** Factura o cuenta de cobro, según aplique. **b)** Balance de cantidades ejecutadas soporte del acta parcial. **c)** Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social. **d)** Registro fotográfico a color digital del avance. **e)** Informe que contenga el avance de ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto, donde registre las actividades realizadas. **f)** Formato de pagos de la Agencia. **g)** y las demás que la supervisión requiera para acreditar el pago. El último pago se cancelará una vez la supervisión apruebe la ejecución del ciento por ciento (100 %) de las actividades, previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** Acta de liquidación suscrita por las partes. **b)** Factura o cuenta de cobro, según aplique **c)** Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social. **d)** Informe que contenga el avance de ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto, donde registre las obras realizadas. **e)** Informe de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las especificaciones de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria **LA AGENCIA** practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como: **i.** Impuestos: **a.** Retención en la fuente según el artículo 483 del Estatuto Tributario o retención por honorarios según lo determine el contratista, **b.** Retención del IVA y **c.** Retención de industria y comercio según la actividad económica. **ii.** Estampillas: Las que haya lugar se liquidan antes de IVA. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO:** El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **LA AGENCIA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA AGENCIA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Oficina Asesora Jurídica respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, **3.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual, por medio de una garantía única bancaria o póliza de seguro para entidades estatales cuya matriz este aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos, amparando como

Asegurado a la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca identificada con NIT. 830.021.022-3 con los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al terminó de ejecución del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:	Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al terminó de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual:	Equivalente a 200 SMLMV	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente a **LA AGENCIA** y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: **LA AGENCIA** efectuará la supervisión del contrato a través del Director de Gestión predial e Inmobiliaria o quien designe el/la ordenador/a del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA AGENCIA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **El CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de **LA AGENCIA**. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **El CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA AGENCIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA AGENCIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y/o quien haga sus veces. Para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en el numeral 14 del Manual de Supervisión e Interventoría de La Agencia, adoptado mediante Resolución No. 056 del 27 de abril de 2026. **PARÁGRAFO UNICO**: El pago del importe de la sanción será independiente de la obligación que le asiste al contratista de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA AGENCIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato suma que LA AGENCIA hará efectiva mediante las garantías constituidas o a su elección del cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales. Para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará

a lo señalado en el numeral 14 del Manual de Supervisión e Interventoría de La Agencia, adoptado mediante Resolución No. 056 del 27 de abril de 2026. **PARÁGRAFO UNICO:** En todo caso, con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal, por tanto, **LA AGENCIA**, se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del incumplimiento del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA AGENCIA**, De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1.** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA AGENCIA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. **3.** Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA AGENCIA**. **4.** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA AGENCIA. 5.** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación **LA AGENCIA**-Correo electrónico: empresainmobiliaria@cundinamarca.gov.co; **EL CONTRATISTA** al Correo electrónico: comercial.3@certinext.com . De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de cumplimiento del objeto contractual y para efectos administrativos, se tendrá el Complejo Arquitectónico Gobernación de Cundinamarca – Sede Administrativa PH, ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 2 de septiembre de 2026

LA AGENCIA

YOLIMA MORA SALINAS
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

LEONARDO FABIO BASABE TRIANA
RL/ CERTINEXT SAS

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lina Valeria Gonzalez	Abogada Contratista	
Aprobó	Omar Hernando Alfonso Rincón	Jefe oficina Asesora Jurídica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a los reglamentos internos de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca y a la ley, por lo que se presenta para firma de la Gerente.